



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN

Número 001-2020

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 50-88, del 30 de mayo de 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana, crea la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), con el objetivo de prevenir y reprimir el consumo, distribución y tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD) se encuentra inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los sistemas de gestión de la función pública, para lo cual despliega serios esfuerzos.

CONSIDERANDO: Que el logro de una administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados se consagra como uno de los objetivos generales de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, del 9 de agosto del 2012, establece los principios que fundamentan el análisis y diseño organizacional en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, en su artículo 5, expresa que la estructura organizativa es un instrumento para desarrollar una estrategia efectiva de gestión en todos los órganos de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de su Administración Pública, es la necesaria implementación de normas reguladoras, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la administración pública.

CONSIDERANDO: la importancia que reviste para el Estado Dominicano actualmente la mejora en los niveles de calidad y efectividad de la persecución judicial de los crímenes y delitos a nivel general.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD) debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles para cumplir con eficiencia las funciones para las cuales fue creada y asumir nuevos roles tendentes a elevar su nivel de participación social.





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008, que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y proponer los manuales de procedimientos, organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 13 de julio de 2015.

VISTA: La Ley Núm. 50-88, de fecha 30 de mayo de 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del año 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del año 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público (Art. 31, párrafo I).

VISTA: La Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, y sus Reglamentos de Aplicación.

VISTA: La Ley Núm. 481-08, de fecha 25 de noviembre del año 2008, General de Archivos de la República.

VISTA: La Ley Núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, del 09 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública.

VISTA: La Ley No. 155-17, de fecha 1 de junio de 2017, contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTO: El Decreto Núm. 408-17, de fecha 16 de noviembre del 2017, que establece el Reglamento de la Ley No. 155-17, de fecha 1 de junio de 2017, contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

VISTO: El Decreto Núm. 556-96, de fecha 19 de noviembre del año 1996, que establece los niveles jerárquicos para las estructuras organizativas del sector público;

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del año 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de aplicación de la Ley 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del año 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 15-2013, del Ministerio de Administración Pública, de fecha 03 de diciembre del 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las Unidades Institucionales de Tecnologías de la Información y Comunicación.

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública, de fecha 01 de julio del año 2014, que aprueba los modelos de estructura para las áreas Jurídicas del Sector Público.

VISTA: La Resolución Núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de Recursos Humanos.

VISTA: La Resolución Núm. 0014, de fecha 09 de agosto del año 2018, de la Junta Directiva de la Dirección Nacional de Control de Drogas, que aprueba la creación del Departamento de Equidad de Género y Desarrollo.

VISTA: La Resolución Núm. 0015, de fecha 11 de septiembre del año 2018, de la Junta Directiva de la Dirección Nacional de Control de Drogas, que aprueba la Estructura Organizativa de la Institución.

Por tales motivos, la Junta Directiva de la Dirección Nacional de Control de Drogas, después de haber deliberado, dicta la siguiente:





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN:

Artículo 1: Se modifica la estructura organizativa para la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), conformada por las áreas que se detallan a continuación:

UNIDADES DEL NIVEL NORMATIVO O DE MÁXIMA DIRECCIÓN

- **Junta Directiva DNCD**
- **Presidencia DNCD**

UNIDADES DEL NIVEL CONSULTIVO O ASESOR

- **Inspectoría General, con:**
 - Oficina Ejecutiva
 - División de Investigaciones Disciplinarias
- **Dirección de Asuntos Internos (DAIT), con:**
 - Departamento de Poligrafía
 - Departamento de Investigaciones de Asuntos Internos
 - Sección de Inteligencia de Asuntos Internos
 - Sección de Análisis de Fuentes Electrónicas
- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal
 - Departamento de Bienestar del Personal y Beneficios Laborales
 - División de Evaluación del Desempeño Laboral
 - Sección de Registro y Control
 - Sección de Nómina
- **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
 - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - División de Cooperación Internacional
- **Dirección de Comunicaciones, con:**
 - Departamento de Prensa y Difusión
 - Departamento de Relaciones Públicas
 - División de Protocolo
- **Dirección Jurídica, con:**
 - Departamento de Litigios
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- **Oficina de Libre Acceso a la Información**

UNIDADES DEL NIVEL AUXILIAR O DE APOYO

- **Dirección Operacional de Presidencia, con:**
 - Departamento de Protección Especial
 - Sección de Escribientes
 - Sección de Correspondencia
- **Dirección Administrativa, con:**
 - Departamento de Equipos y Transporte
 - Sección de Talleres
 - Departamento de Logística
 - Sección de Suministro
 - Sección de Combustibles
 - Departamento de Servicios Médicos
 - División de Odontología
 - Departamento de Servicios Generales
 - División de Mayordomía
 - Departamento de Obras Civiles y Reparaciones
 - División de Mantenimiento
 - División de Diseño y Arquitectura
 - Sección de Electricidad
 - División de armas
 - División de Archivo Central
 - Sección de Registro Criminológico
 - División de Compras y Contrataciones
 - División Comedor para Oficiales Superiores, Generales y Almirantes
 - División Comedor para Oficiales Subalternos, Alistados y Agentes
 - Sección de Gestiones Aduanales
- **Dirección Financiera, con:**
 - Departamento de Contabilidad
 - División de Activos Fijos
 - División de Tesorería
 - División de Presupuesto
- **Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, con:**
 - División de Seguridad y Monitoreo TIC
 - Sección Administración de Acceso
 - Sección Administración y Monitoreo de la Seguridad
 - División de Administración y Servicios TIC





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- Sección Mesa de Ayuda
- Sección Soporte Técnico
- División de Operaciones TIC
 - Sección Administración de Base de Datos
 - Sección Administración de Redes y Comunicaciones
- División de Desarrollo e Implementación de Sistemas TIC
 - Sección Análisis de Sistema
 - Sección Programación
- **Dirección de Telemática, con:**
 - División de Drones

UNIDADES DEL NIVEL SUSTANTIVO U OPERATIVO

- **Academia de Control de Drogas, con:**
 - Departamento Polígono de tiro
 - División de Coordinación Académica
 - Sección de Registro e Historial Académico
- **Centro Regional de Entrenamiento y Capacitación para Nuevos Agentes Antinarcóticos y Binomios Caninos (CREC-K-9-DNCD)**
 - División Veterinaria del CREC-K-9-DNCD
 - División de Entrenamiento del CREC-K-9-DNCD
 - División de Mantenimiento del CREC-K-9-DNCD
 - Sección Administrativa del CREC-K-9-DNCD
 - Sección de Seguridad del CREC-K-9-DNCD
- **Dirección de Doctrina.**
- **Dirección de Orientación Comunitaria, DOC.**
- **Dirección Técnico Forense, con:**
 - División de Cadena de Custodia Gran Santo Domingo
 - División de Cadena de Custodia Zona Norte (Santiago)
- **Centro de Información y Coordinación Conjunta (CICC), con:**
 - Departamento de Exportaciones e Importaciones del CICC
 - Departamento Canino K-9 del CICC.
 - Centro Control de Operaciones Conjuntas e Interdicciones (COCI)
 - Departamento de Investigaciones del CICC
 - Centro de Información y Análisis de Fronteras Terrestre, Marítima y Aérea
 - División CICC Aeropuerto Internacional las América
 - División CICC Aeropuerto Internacional de Punta Cana





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- División CICC Aeropuerto Internacional del Cibao
- División CICC Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón, Puerto Plata
- División CICC Aeropuerto Internacional de La Romana
- División CICC Aeropuerto Internacional Juan Bosch El Catey, Samaná
- División CICC Aeropuerto Internacional La Isabela, Higüero
- División CICC Aeropuerto Internacional María Montez, Barahona
- División CICC Aeropuerto Internacional Arroyo Barril, Samaná
- Sección de Análisis de Inteligencia del CICC
- Sección CICC Instituto Postal Dominicano
- Sección CICC Puerto Río Haina
- Sección CICC Puerto Multimodal Caucedo
- Sección CICC Puerto de Puerto Plata
- Sección CICC Puerto de Santo Domingo
- Sección CICC Puerto de La Romana
- Sección CICC Puerto de Boca Chica
- Sección CICC Puerto Manzanillo, Monte Cristi
- Sección CICC Puerto de San Pedro de Macorís
- Sección CICC Puerto de Azua
- Sección CICC Puerto de Arroyo Barril, Samaná
- Sección CICC Puerto de Barahona
- Sección CICC Puerto de Cabo Rojo en Pedernales
- Sección CICC Paso Fronterizo Dajabón
- Sección CICC Paso Fronterizo Jimaní
- Sección CICC Paso Fronterizo Elías Piña
- Sección CICC Paso Fronterizo Pedernales

• **Dirección de Químicos y Precusores (QyP), con:**

- Departamento de Certificado de Drogas Controladas
 - Sección de Químicos y Precusores Zona Norte
 - Sección de Químicos y Precusores Zona Este
 - Sección de Químicos y Precusores Zona Sur
- Sección de Análisis de Químicos y Precusores
- Sección de Sustancias Químicas Controladas
- Sección de Sustancias Controladas
- Sección de Inspección a Empresas Farmacéuticas

• **Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas Para el Consumo Interno (DOCTCI), con:**

- División de Mando y Control del DOCTCI
- Departamento Regional Metropolitano del DOCTCI
- División Distrito Nacional del DOCTCI
- División Santo Domingo Este del DOCTCI
- División Santo Domingo Norte del DOCTCI
 - Sección de Villa Mella del DOCTCI





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- Sección Municipal La Victoria del DOCTCI
- Sección Penitenciaria Nacional de La Victoria del DOCTCI
- División Ciudad Juan Bosch del DOCTCI
- División Boca Chica del DOCTCI
- División Santo Domingo Oeste del DOCTCI
 - Sección de Herrera del DOCTCI
- División Pedro Brand del DOCTCI
 - Sección Municipal Los Alcarrizos del DOCTCI
- Departamento Regional Valdesia del DOCTCI
 - División Provincial Peravia del DOCTCI
 - Sección Municipal de Baní del DOCTCI
 - Sección San José de Ocoa del DOCTCI
 - Sección Grupo de Tarea Los Pilones del DOCTCI
 - División Provincial San Cristóbal del DOCTCI
 - Sección Municipal Haina del DOCTCI
 - Sección Municipal Palenque del DOCTCI
 - Sección Municipal Villa Altagracia del DOCTCI
 - Sección Municipal Nigua del DOCTCI
 - División Provincial Azua del DOCTCI
- Departamento Regional del Valle del DOCTCI
 - División Provincial San Juan de la Maguana del DOCTCI
 - Sección Municipal de Matas de Farfán del DOCTCI
 - Sección Municipal El Cercado del DOCTCI
 - Sección Comendador del DOCTCI
 - Sección Grupo de Tarea Carrizal del DOCTCI
- Departamento Regional Enriquillo DOCTCI
 - División Provincial Barahona del DOCTCI
 - Sección Bahoruco del DOCTCI
 - Sección Independencia del DOCTCI
 - Sección Municipal Duvergé del DOCTCI
 - Sección Grupo de Tarea Enriquillo del DOCTCI
 - División Provincial Pedernales del DOCTCI
 - Sección Municipal Oviedo del DOCTCI
 - Sección Municipal Juancho del DOCTCI
- Departamento Regional Cibao Norte del DOCTCI
 - División Provincial Santiago del DOCTCI
 - Sección Municipal Navarrete del DOCTCI
 - Sección Municipal Tamboril del DOCTCI
 - Sección Municipal San José de las Matas del DOCTCI
 - División Provincial de Espaillat del DOCTCI
 - Sección Municipal Moca del DOCTCI
 - Sección Municipal Gaspar Hernández del DOCTCI
 - División Provincial Puerto Plata del DOCTCI
 - Sección Municipal Sosúa del DOCTCI

Handwritten initials and signature

Handwritten initials





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- Sección Municipal Cabarete del DOCTCI
- Sección Municipal La Isabela del DOCTCI
- Sección Municipal Luperón del DOCTCI
- Departamento Regional Cibao Sur del DOCTCI
 - División Provincial La Vega del DOCTCI
 - Sección Municipal de Constanza del DOCTCI
 - Sección Municipal de Jarabacoa del DOCTCI
 - Sección Municipal de Jima Abajo del DOCTCI
 - División Provincial Monseñor Nouel del DOCTCI
 - Sección Municipal Bonao del DOCTCI
 - Sección Municipal Maimón del DOCTCI
 - División Provincial Sánchez Ramírez del DOCTCI
 - Sección Municipal Cotuí del DOCTCI
- Departamento Regional Cibao Nordeste del DOCTCI
 - División Provincial Duarte del DOCTCI
 - Sección Municipal San Francisco de Macorís del DOCTCI
 - Sección Municipal Pimentel del DOCTCI
 - División Provincial Hermanas Mirabal del DOCTCI
 - Sección Municipal Salcedo del DOCTCI
 - Sección Municipal Tenares del DOCTCI
 - Sección Municipal Villa Tapia del DOCTCI
 - División Provincial María Trinidad Sánchez del DOCTCI
 - Sección Municipal Nagua del DOCTCI
 - Sección Municipal Cabrera del DOCTCI
 - Sección Municipal Rio San Juan del DOCTCI
 - División Provincial Santa Bárbara de Samaná del DOCTCI
 - Sección Municipal Las Terrena del DOCTCI
 - Sección Municipal Sánchez del DOCTCI
 - Sección Municipal Las Galeras del DOCTCI
- Departamento Regional Cibao Noroeste del DOCTCI
 - División Provincial Valverde del DOCTCI
 - Sección Municipal Mao del DOCTCI
 - Sección Municipal Esperanza del DOCTCI
 - Sección Grupo de Tarea Jicomé del DOCTCI
 - División Provincial Dajabón del DOCTCI
 - Sección Santiago Rodríguez del DOCTCI
 - División Provincial Monte Cristi del DOCTCI
 - Sección Municipal Villa Vásquez del DOCTCI
 - Sección Grupo de Tarea Copey del DOCTCI
- Departamento Regional Yuma del DOCTCI
 - División Provincial La Romana del DOCTCI
 - Sección Municipal Bayahibe del DOCTCI
 - División Provincial El Seibo del DOCTCI
 - Sección Municipal Miches del DOCTCI

Handwritten signatures and initials:
D
CSE
ARF





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- División Provincial La Altagracia del DOCTCI
 - Sección Municipal Higüey del DOCTCI
 - Sección Municipal Boca de Yuma del DOCTCI
 - Sección Municipal Nisibón del DOCTCI
- División Verón del DOCTCI
- Departamento Regional Higüamo del DOCTCI
 - División Provincial San Pedro de Macorís del DOCTCI
 - Sección Municipal San José de los Llanos del DOCTCI
 - División Juan Dolio del DOCTCI
 - División Provincial Hato Mayor del DOCTCI
 - Sección Municipal Sabana de la Mar del DOCTCI
 - División Provincial Monte plata del DOCTCI
 - Sección Municipal Yamasá del DOCTCI
 - Sección Municipal Bayaguana del DOCTCI
 - Sección Municipal Guerra del DOCTCI
 - Sección Municipal Sabana Grande de Boyá del DOCTCI
- **Dirección Transnacional Contra el Narcotráfico (DTCN), con:**
 - División de Investigaciones Transnacionales Contra el Narcotráfico
 - División de Operaciones Transnacionales Contra el Narcotráfico
 - División de Procesamiento de Casos Transnacionales Contra el Narcotráfico
 - División de Inteligencia Electrónica Transnacional Contra el Narcotráfico
- **Dirección de Asuntos Internacionales (DAI), con:**
 - División de Investigaciones de Asuntos Internacionales
 - División de Operaciones de Asuntos Internacionales
 - División de Inteligencia de Asuntos Internacionales
- **Dirección Táctica de Investigaciones Sensitivas (DITIS), con:**
 - División de Investigaciones del DITIS
 - División de Operaciones del DITIS
 - División de Inteligencia del DITIS
 - División de Vigilancia Electrónica del DITIS
- **Dirección de Inteligencia Operativa (DIO), con:**
 - División de Investigaciones del DIO
 - División de Operaciones del DIO
 - División de Inteligencia del DIO
- **Dirección de Inteligencia Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno (DICTCI), con:**
 - División de Investigaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- División de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno
- División de Inteligencia Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno
- División de Vigilancia Electrónica Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno

- **Dirección de Investigaciones Financieras y Lavado de Activos (DIFLA),**
 - División de Investigaciones Financieras y Lavado de Activos
 - División de Operaciones Financieras y Lavado de Activos
 - División de Inteligencia Financiera y Lavado de Activos

- **Dirección de Inteligencia Contra el Cibertráfico de Drogas (DICID), con:**
 - División de Inteligencia Electrónica Contra el Cibertráfico de Drogas
 - Sección de Análisis de Cibertráfico de Drogas.

- **Dirección de Inteligencia Estratégica (DINES), con:**
 - División de Análisis de Inteligencia Estratégica
 - Sección de Estadísticas de Inteligencia Estratégica

- **Dirección Contrainteligencia (DICIN), con:**
 - División de Investigaciones de Contrainteligencia
 - División de Operaciones de Contrainteligencia
 - División de Vigilancia Electrónica

- **Dirección de Operaciones con Medios Electrónicos, Geolocalización y Análisis (OMEGA), con:**
 - División de Investigaciones de OMEGA
 - División de Operaciones de OMEGA
 - División de Procesamiento de Casos de OMEGA
 - División de Vigilancia Electrónica de OMEGA

- **Dirección de Reacción Táctica (DRT), con:**
 - División de Reacción Terrestre
 - División de Reacción Naval
 - División de Reacción Aérea

- **Dirección Especial de Búsqueda de Rebeldes y Prófugos (DEBREP), con:**
 - División de Investigaciones de Búsqueda de Rebeldes y Prófugos
 - División de Operaciones de Búsqueda de Rebeldes y Prófugos
 - División de Inteligencia de Búsqueda de Rebeldes y Prófugos
 - Sección de Vigilancia Electrónica de Búsqueda de Rebeldes y Prófugos.

- **Departamento de Recepción de Denuncias**





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta Institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública:

- 1.- Dirección
- 2.- Departamento
- 3.- División
- 4.- Sección

Artículo 3: La Junta Directiva DNCD, acorde a lo estipulado en el Art. 11 de la Ley 50-88, integrada por cinco miembros, nombrados por el Poder Ejecutivo, con el objetivo de lograr el buen manejo de la institución, estableciendo políticas y normas internas, garantizando así el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Control de Drogas.

Estará formada por:

- 1.-Un representante de la Presidencia de la República;
- 2.-Un representante de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional;
- 3.-Un representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- 4.-Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, y
- 5.-Un miembro prominente de la Iglesia Católica Dominicana.

Artículo 4: Presidencia de la DNCD, con el objetivo de cumplir y hacer cumplir lo establecido en las leyes, reglamentos, disposiciones, tratados y convenios suscritos y ratificados por el Estado Dominicano, en lo relativo a la lucha contra el narcotráfico, lavado de activos y delitos conexos. Proporcionando los planes, estrategias y las políticas necesarias para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas, a fin de contrarrestar y reprimir toda actividad en violación a la Ley No. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas y la Ley No. 155-17 Contra el Lavado de Activo y Financiamiento al Terrorismo.

Artículo 5: Inspectoría General, con el nivel jerárquico de Dirección, bajo la dependencia de la Presidencia DNCD, con el objetivo de supervisar y controlar el comportamiento disciplinario de los miembros de la DNCD, a través del desarrollo de políticas y programas de prevención de malas prácticas que afectan la integridad institucional en la lucha contra el narcotráfico, promoviendo un ambiente laboral idóneo, aplicando medidas disciplinarias (sanciones) y garantizando actuaciones transparentes y respetuosas ante la sociedad.

Artículo 6: Oficina Ejecutiva, con el nivel jerárquico de Departamento, bajo la dependencia de la Inspectoría General, con el objetivo de establecer los controles necesarios en procura de proporcionar la seguridad de las instalaciones físicas de la DNCD, así como también aplicar los correctivos disciplinarios al personal militar, policial



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

y de asimilado de las FF.AA. y la P.N., adscrito a la DNCD, mediante la aplicación de las medidas dispuestas en los reglamentos disciplinarios militares y policiales.

Artículo 7: División de investigaciones Disciplinarias, bajo la dependencia de la Inspectoría General, con el objetivo de supervisar los procesos de las investigaciones de índole disciplinarias que les son asignados por el Inspector General a los oficiales investigadores, recomendando la aplicación de medidas disciplinarias (sanciones) acorde a las normativas vigentes que rigen la Institución.

Artículo 8: Dirección de Asuntos Internos (DAIT), bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de realizar actividades dirigidas a prevenir, detectar e investigar de manera objetiva las malas prácticas realizadas por los miembros de la DNCD, recomendando las medidas correctivas y sanciones necesarias para fortalecer la ética profesional institucional y eliminar las conductas que sean contrarias a la Constitución y las leyes de la República Dominicana, así como del Código de Ética y Reglamento Interno de la DNCD.

Artículo 9: Departamento de Poligrafía, bajo la dependencia de la Dirección de Asuntos Internos, con el objetivo de apoyar a los órganos de investigación tanto de la DNCD como de otras organizaciones del Estado, en los procesos de investigación del personal aplicando las pruebas de polígrafo, a fin de garantizar su idoneidad.

Artículo 10: Se eleva a Departamento el nivel jerárquico de la **Sección de Investigaciones del DAIT**, bajo la dependencia de la Dirección de Asuntos Internos, con el objetivo de determinar posibles relaciones, vinculaciones y/o confabulaciones de los miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas, con personas ligadas al tráfico, venta y distribución de drogas en la República Dominicana, a los fines de que una vez comprobada la misma, se proceda con lo establecido en nuestro Código de Ética, Reglamento Interno, así como las Leyes y demás instrucciones que rigen y castigan la conducta inapropiada de nuestros miembros en esta DNCD.

Artículo 11: Se crea la **Sección de Inteligencia de Asuntos Internos**, bajo la dependencia del Departamento de Investigaciones de Asuntos Internos, con el objetivo de obtener información para la producción de inteligencia, a fin de determinar posibles relaciones, vinculaciones y/o confabulaciones de los miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas, con personas ligadas al tráfico, venta y distribución de drogas en la República Dominicana, a fin de dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Asuntos Internos, DNCD.

Artículo 12: Se crea la **Sección de Análisis de Fuentes Electrónicas de Asuntos Internos**, bajo la dependencia del Departamento de Investigaciones de Asuntos Internos, con el objetivo de establecer la captación de informaciones por los medios tecnológicos o productos de inteligencia, en apoyo al desarrollo de las operaciones y las investigaciones de Asuntos Internos.





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 13: Dirección de Recursos Humanos, bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de implementar y desarrollar un sistema de gestión de recursos humanos, enmarcado en la normativa vigente, que garantice la existencia de servidores públicos motivados e idóneos, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, así como también los criterios y principios de integridad y profesionalidad establecidos en la DNCD.

Artículo 14: Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, con el objetivo de coordinar todos los procedimientos relacionados con la selección y reclutamiento del personal idóneo para la Institución, garantizando que los seleccionados cumplan con los requisitos y perfiles exigidos en los puestos para los cuales fueron evaluados, y que dicho proceso cumpla con los principios de mérito y capacidad.

Artículo 15: Departamento de Bienestar del Personal y Beneficios Laborales, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, con el objetivo de promover el bienestar de los servidores de la DNCD, garantizando que todos tengan la oportunidad de acceder a los diferentes programas de desarrollo humano en todas sus dimensiones, fortaleciendo así su desempeño y mejorando su calidad de vida.

Artículo 16: División de Evaluación del Desempeño Laboral, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, con el objetivo de detectar las fortalezas y áreas de oportunidad de los miembros de la DNCD, a través de evaluaciones que determinen el aporte de dichos servidores a los resultados institucionales, para la toma de decisiones con relación a remuneración, promoción, capacitación, desarrollo y desempeño de sus funciones institucionales.

Artículo 17: Sección de Registro y Control, bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, con el objetivo de implementar y manejar el sistema de administración de los Recursos Humanos de la DNCD, elaboración de acciones de personal, expedición de certificaciones, control de permisos, vacaciones y licencias, informes de estadísticas de personal, de manera ágil y oportuna, que sirva de apoyo a las decisiones que emanen de la Máxima Autoridad de la Institución, los cuales permitan mantener un control de la entrada y salida del personal.

Artículo 18: Se crea la **Sección de Nómina,** bajo la dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, con el objetivo de elaborar, tramitar y procesar el pago de sueldos y salarios al personal de la Institución, de conformidad con el presupuesto aprobado, velando por el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia laboral, fiscal y seguridad social.

Artículo 19: Dirección de Planificación y Desarrollo: bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos a la Presidencia y el personal directivo de la DNCD, así como elaborar estrategias y planes de acción para el desarrollo y aprendizaje organizacional,



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

gestión de calidad, reingeniería de procesos y gestión de proyectos, en procura de obtener los mejores resultados de los objetivos trazados.

Artículo 20: División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo, con el objetivo de articular el funcionamiento, desarrollo y efectividad de las organizaciones, contribuyendo mediante la elaboración de los instrumentos necesarios para la implementación de una estructura organizacional adecuada que incluya políticas, procesos y procedimientos que permitan planear, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar las operaciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, efectividad y oportunidad.

Artículo 21: División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos (PPP), bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo, con el objetivo de coordinar y acompañar a las demás áreas de la DNCD en la elaboración de planes, programas y proyectos, así como llevar a cabo el proceso de monitoreo y evaluación del cumplimiento de los mismos, a nivel de resultados e impacto.

Artículo 22: La División de Cooperación Internacional, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo, con el objetivo de gestionar recursos financieros y técnicos de cooperación oficial, privada, nacional e internacional para apoyar los programas, proyectos estratégicos que la institución ha definido para cumplir las metas en cobertura, calidad y eficiencia trazada en su Plan Estratégico.

Artículo 23: La Dirección de Comunicaciones, bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de dirigir, planificar, coordinar y supervisar las políticas y estrategias de comunicación, así como mantener la buena imagen de la institución ante la opinión pública; sobre la base de las políticas de información trazadas para tales fines.

Artículo 24: Departamento de Prensa y Difusión, bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones, con el objetivo de generar y proveer información sobre actividades desarrolladas por la DNCD, que sean de interés general a los medios de comunicación locales y nacionales, para que éstos puedan difundir las mismas con objetividad al público en general.

Artículo 25: Departamento de Relaciones Públicas, bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones, con el objetivo de mantener la buena imagen de la DNCD, ante la opinión pública y una buena relación con esta; sobre la base de las políticas de información trazadas para tales fines, ayudando a la institución a reflejar ante los demás los buenos valores que posee.

Artículo 26: División de Protocolo, bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones, con el objetivo de coordinar y dirigir la producción, organización y montaje de los actos de la institución, así como también los relacionados con la agenda





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

del Presidente de la DNCD, debiendo estar al tanto de todos los pormenores e incidencia previsible de los eventos a desarrollar conforme lo previsto.

Artículo 27: Dirección Jurídica, bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de asumir la representación jurídica de la institución, en los casos de tipo legal o administrativo que sea requerida, así como de dirigir y coordinar los procesos de elaboración de convenios, contratos, actas, acuerdos, anteproyectos de iniciativas de leyes, de decretos, propuestas de reformas de leyes y otros asuntos jurídicos, relativos al quehacer institucional.

Artículo 28: Departamento de Litigios, bajo la dependencia de la Dirección Jurídica, con el objetivo de representar a la institución en todas las demandas y procesos de índole judicial en que fuere parte, también representar a cualquier funcionario de la DNCD, que sea demandado siempre y cuando dicha demanda sea originada por un hecho ocurrido en el ejercicio de sus funciones dentro de la Institución, así como, dar apoyo y seguimiento de los casos judicializados.

Artículo 29: Departamento de Elaboración de Documentos Legales, bajo la dependencia de la Dirección Jurídica, con el objetivo de mantener al día los estándares y formalidades en cuanto a la elaboración de los documentos legales (convenios, contratos, actas, acuerdos, propuestas de reformas de leyes y otros asuntos jurídicos), relativos al quehacer de la DNCD, con la finalidad de alcanzar la excelencia en cuanto a la funcionalidad administrativa de la Dirección Nacional de Control de Drogas en el ámbito legal.

Artículo 30: Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), con el nivel jerárquico de División, bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de hacer de la información una herramienta útil al servicio de la ciudadanía para garantizar el derecho del ciudadano al libre acceso a la información pública, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

Artículo 31: Dirección Operacional de Presidencia, bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de asegurar el buen funcionamiento del Despacho del Presidente de la DNCD, debiendo operativizar y canalizar con las diferentes Direcciones, el cumplimiento de todas las instrucciones emanadas, así como controlar y supervisar las labores administrativas de la oficina, en cuanto al flujo de comunicaciones e informaciones entrantes y salientes de la institución para dar respuestas en tiempo hábil y con la finalidad requerida.

Artículo 32: Sección de Escribientes, bajo la dependencia de la Dirección Operacional de Presidencia de la DNCD, con el objetivo de elaborar, redactar, organizar, tramitar y llevar un registro digital de todas las correspondencias entrantes y salientes a la Presidencia y Dirección Operacional, así como entregar un trabajo organizado, bien sustentado y a tiempo.

(Handwritten signatures and stamps)
Ministerio de Asuntos Públicos
MAP



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 33: Sección de Correspondencia, bajo la dependencia de la Dirección Operacional de Presidencia de la DNCD, con el objetivo de recibir, despachar, reproducir, distribuir y archivar las correspondencias destinadas a la institución con la debida celeridad, debiendo para tales fines, llevar un control de registro de entrada y salida de las documentaciones, así como también guardar estricta reserva sobre los documentos, la información a la cual se tiene acceso y los asuntos de su competencia, como también proponer el uso de nuevas tecnologías que permitan modernizar y agilizar los procesos en la sección de correspondencia, del mismo modo informar a las autoridades competentes, sobre el vencimiento de términos para dar respuesta a los tramites y solicitudes requeridas.

Artículo 34: Departamento de Protección Especial, bajo la dependencia de la Dirección Operacional de Presidencia de la DNCD, con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad física del Presidente de la DNCD y la de su familia, debiendo organizar y coordinar todo lo concerniente en materia de protección.

Artículo 35: Dirección Administrativa, bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de programar, direccionar, coordinar y supervisar las actividades administrativas, de control interno y de los recursos materiales, logísticos y de infraestructura necesarios, para el buen funcionamiento de la Institución, de acuerdo a las normas y políticas establecidas.

Artículo 36: Departamento de Equipos y Transporte, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa de la DNCD, con el objetivo de coordinar la logística de transporte requerida por las distintas dependencias de la institución, en apoyo al cumplimiento de la misión asignada, así como garantizar el buen mantenimiento y funcionamiento de los mismos.

Artículo 37: Sección de Talleres, bajo la dependencia del Departamento de Equipos y Transporte, con el objetivo de garantizar el correcto mantenimiento y buen estado del parque vehicular de la institución para su óptima operación.

Artículo 38: División de Armas, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa de la DNCD, con el objetivo de recibir, registrar, reservar y mantener un registro actualizado de las armas de fuego, tanto de las que están a cargo de la institución, como de las incautadas, debiendovelar por el mantenimiento y control de esos pertrechos.

Artículo 39: Departamento de Logística, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de velar por la planificación y gestión del flujo de propiedades de manera eficaz para la institución, incluyendo la creación e implementación de sistemas de control y mejora, a fin de que estén disponibles para el cumplimiento de la misión institucional.





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 40: Sección de Suministro, bajo la dependencia del Departamento de Logística, con el objetivo de recibir, custodiar, administrar y despachar el material gastable, propiedades y equipos adquiridos la Institución, debiendo conservar los mismos en los depósitos de la dependencia, a fin de satisfacer oportunamente los requerimientos de bienes de las diferentes áreas administrativas y operativas de la DNCD, asegurando el desempeño normal y eficiente de las funciones de cada una de ellas.

Artículo 41: Sección de Combustibles, bajo la dependencia del Departamento de Logística, con el objetivo de recibir, administrar y controlar los combustibles adquiridos por la DNCD, debiendo mantener un estricto, efectivo, eficiente y eficaz abastecimiento de los carburantes, para garantizar el cumplimiento de las funciones de las unidades organizativas de la Institución.

Artículo 42: Departamento de Servicios Médicos, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de brindar servicios de salud a los miembros de esta Institución y a sus familiares directos, así como brindar asistencia y seguimiento a detenidos que son ingresados en centros de salud mientras están en fase de investigación.

Artículo 43: Se crea la **División de Odontología,** bajo la dependencia del Departamento de Servicios Médicos, con el objetivo de promover, mantener y proporcionar servicios de prevención de enfermedades y tratamientos odontológicos, afianzando el bienestar de los miembros de la DNCD.

Artículo 44: División de Archivo Central de la DNCD, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de asegurar y dirigir el correcto almacenamiento de los datos generados y recibidos relativos a personas detenidas por los diferentes Departamentos de la DNCD y puestas a disposición del Ministerio Público, por los delitos de consumo, venta, distribución de drogas y sustancias controladas, en violación a la Ley 50-88.

Artículo 45: Sección de Registro Criminológico, bajo la dependencia de la División de Archivo Central de la DNCD, con el objetivo de elaborar, organizar y custodiar los registros criminológicos de todas las personas apresadas, requeridas, procesadas y puestas a disposición de la justicia, por la presunta violación a la Ley 50-88.

Artículo 46: División de Compras y Contrataciones, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de coordinar y ejecutar las políticas generales de compras y contrataciones, de acuerdo con los objetivos institucionales de calidad, oportunidad y rentabilidad, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 47: División Comedor para Oficiales Superiores, Generales y Almirantes, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de suministrar los alimentos a los Oficiales Superiores, Generales y Almirantes pertenecientes a la DNCD.

Artículo 48: División Comedor para Oficiales Subalternos, Alistados y Agentes, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de suministrar los alimentos a los oficiales subalternos, alistados y agentes pertenecientes a la DNCD.

Artículo 49: Sección de Gestiones Aduanales, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de gestionar por ante la Dirección General de Aduanas, el Ministerio de Hacienda u otras dependencias del Estado, todo lo concerniente a las exoneraciones aduanales necesarias en la DNCD, que requieran de algún trámite ante dichas instituciones.

Artículo 50: Departamento de Servicios Generales, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de velar por el buen estado, mantenimiento, higiene y limpieza de la planta física, mobiliarios y equipos de la institución, procurando así mantener recuperable la inversión del Estado.

Artículo 51: División de Mayordomía, bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales, con el objetivo de coordinar y supervisar la ejecución de las labores de los servicios de limpieza y organización en las diferentes áreas de la DNCD.

Artículo 52: Departamento de Obras Civiles y Reparaciones, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de supervisar el estado de las estructuras y edificaciones que conforman esta DNCD a nivel nacional, a fin de recomendar las reparaciones, remozamientos o construcción de nuevas estructuras, garantizando las buenas condiciones y la protección de la planta física ante cualquier fenómeno natural y por ende un ambiente laboral óptimo en cada una de las Dependencias de la DNCD.

Artículo 53: División de Mantenimiento, bajo la dependencia del Departamento de Obras Civiles y Reparaciones, con el objetivo de realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones, mobiliarios y equipos, además de brindar soporte a las diversas Dependencias de esta Institución a nivel nacional, garantizándole un ambiente óptimo de trabajo a las diferentes unidades.

Artículo 54: División de Diseño y Arquitectura, bajo la dependencia del Departamento de Obras Civiles y Reparaciones, con el objetivo de elaborar los diseños arquitectónicos, de acuerdo a las diferentes áreas, buscando mejorar la estética y aprovechamiento de los espacios requeridos, con relación a las necesidades planteadas por cada Dependencia y aprobadas por la Presidencia de la DNCD.

Artículo 55: Sección de Electricidad, se reubica bajo la dependencia del Departamento Obras Civiles y Reparaciones de la DNCD, con el objetivo de aplicar acciones oportunas, continuas y permanentes, dirigidas a prever y asegurar el



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

funcionamiento normal del sistema eléctrico y sus instalaciones, incluyendo las plantas de emergencias de esta sede y demás Dependencias de la DNCD.

Artículo 56: Dirección Financiera, bajo la dependencia de la Presidencia, con el objetivo de dirigir, supervisar y controlar todas las actividades financieras de la Dirección Nacional de Control de Drogas, de acuerdo a la constitución, leyes, normas y procedimientos establecidos para el control interno y de los registros contables necesarios.

Artículo 57: Departamento de Contabilidad, bajo la dependencia de la Dirección Financiera, cuyo objetivo principal es velar por la adecuada ejecución del presupuesto de la institución y controlar el uso de los recursos financieros, mediante la formulación y aplicación de las normas, controles internos y los registros contables necesarios.

Artículo 58: Se eleva a División el nivel jerárquico de la **Sección de Activos Fijos**, bajo la dependencia de la Dirección Financiera, con el objetivo de controlar los activos fijos asignados a la DNCD, así como realizar los trámites de altas, bajas, donaciones, transferencias y enajenaciones de los bienes de la institución.

Artículo 59: División de Tesorería, bajo la dependencia de la Dirección Financiera, con el objetivo de registrar adecuadamente las transacciones y depósitos bancarios, a fin de asegurar la oportuna disponibilidad de los recursos financieros, así como, el resguardo y custodia los valores de la institución.

Artículo 60: División de Presupuesto, bajo la dependencia de la Dirección Financiera, con el objetivo de gestionar el seguimiento y control del proceso de presupuesto, así como el registro de la ejecución presupuestaria, para el cumplimiento de las necesidades de las dependencias y funcionarios de la DNCD.

Artículo 61: Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC), bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de planificar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades de tecnología de la información, para garantizar la disponibilidad de informaciones eficaces, y los recursos tecnológicos, soportando a la vez los planes y proyectos institucionales.

Artículo 62: División de Seguridad y Monitoreo TIC, bajo la dependencia de la Dirección de Tecnología de la información y la Comunicación, con el objetivo de administrar, asegurar, diseñar y implementar políticas de seguridad de la tecnología de la información, control y monitoreo del acceso de base de datos de la DNCD.

Artículo 63: Sección de Administración de Acceso, bajo la dependencia de la División de Seguridad y Monitoreo TIC, con el objetivo de lograr la consistencia, completitud y validación de la información para el acceso adecuado a los sistemas y recursos informáticos de la DNCD.





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 64: Sección de Administración y Monitoreo de la Seguridad, la dependencia de la División de Seguridad y Monitoreo TIC, con el objetivo de establecer procedimientos de monitoreo, detección, análisis y reporte de incidentes y eventos de seguridad de la plataforma tecnológica de la DNCD.

Artículo 65: División de Administración y Servicios TIC, bajo la dependencia de la Dirección de Tecnología de la información y la Comunicación, con el objetivo de disponer, administrar y supervisar todas las actividades de soporte técnico, optimizando el funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Institución.

Artículo 66: Sección Mesa de Ayuda, bajo la dependencia de la División de Administración y Servicios TIC, con el objetivo de Proveer a la institución un punto único de contacto en el cual se resuelvan y/o canalicen las necesidades relativas al uso de recursos y servicios de la plataformas tecnológicas.

Artículo 67: Sección de Soporte Técnico, bajo la dependencia de la División de Administración y Servicios TIC, con el objetivo de brindar asistencia técnica y solución de problemas a todas las dependencias de la DNCD, relativos a servicios de hardware, software, computadoras, maquinarias, o cualquier otro equipo o dispositivos electrónicos de la DNCD.

Artículo 68: División de Operaciones TIC, bajo la dependencia de la Dirección de Tecnología de la información y la Comunicación, con el objetivo de disponer y supervisar actividades relacionadas con la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, base de datos, redes entre otros), asegurando la continuidad de su funcionamiento.

Artículo 69: Sección de Administración de Base de Datos, bajo la dependencia de la División de Operaciones TIC, con el objetivo de administrar, diseñar, asegurar, y manejar base de datos de los sistemas informáticos de la DNCD, así como de la evaluación, selección e implantación del sistema de administración de los mismos.

Artículo 70: Sección de Administración de Redes y Comunicaciones, bajo la dependencia de la División de Operaciones TIC, con el objetivo de supervisar, dirigir y coordinar las actividades técnicas, administrativas de las instalaciones y el mantenimiento de la infraestructura de redes de los sistemas informáticos de la DNCD.

Artículo 71: División de Desarrollo e Implementación de Sistemas TIC, bajo la dependencia de la Dirección de Tecnología de la información y la Comunicación, con el objetivo de analizar, diseñar, desarrollar, implementar y dar soporte de los programas y sistemas que apoyan los procesos esenciales de la Institución.

Artículo 72: Sección de Análisis de Sistemas, bajo la dependencia de la División de Desarrollo e Implementación de Sistemas, con el objetivo de analizar y diseñar los





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

sistemas de información que requiera la Institución, para automatizar sus procesos, y actualizar y mantener su buen funcionamiento.

Artículo 73: Sección de Programación, bajo la dependencia de la División de Desarrollo e Implementación de Sistemas, con el objetivo de proveer a la DNCD, de sistemas informáticos que satisfagan sus requerimientos, a fin de lograr una automatización y control de operaciones de la Institución.

Artículo 74: Dirección de Telemática, bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de garantizar la correcta administración de los equipos de comunicación UHF, flota, central telefónica, internet y aplicaciones, usados por el personal de la Institución en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 75: División de Drones, bajo la dependencia de la Dirección de Telemática, con el objetivo de dar soporte y apoyar las actividades de vigilancia de todas las dependencias del Nivel Sustantivo, en las operaciones de vigilancia que sean requeridas, a través del uso de drones.

Artículo 76: Academia de Control de Drogas, con nivel jerárquico de Dirección, bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de proporcionar al personal de la DNCD, el entrenamiento avanzado, especializado y la capacitación continua requeridas para el desempeño eficaz e idóneo de las funciones de prevención, control, investigación, inteligencia, interdicción, represión y persecución de los delitos y violaciones relacionadas con el uso, abuso y tráfico de drogas y sustancias controladas en la República Dominicana.

Artículo 77: Departamento Polígono de Tiro, bajo la dependencia de la Academia de Control de Drogas DNCD, con el objetivo de establecer las normas para las prácticas de tiro de familiarización del personal de la DNCD.

Artículo 78: Se crea la **División de Coordinación Académica**, bajo la dependencia de la Academia de Control de Drogas DNCD, con el objetivo de gestionar los planes y programas de entrenamiento avanzado y especializado que garanticen el entrenamiento efectivo de los agentes antinarcóticos, a fin de lograr la listeza operacional de la institución, en su lucha contra el narcotráfico y delitos conexos.

Artículo 79: Se crea la **Sección de Registro e Historial Académico**, bajo la dependencia de la Academia de Control de Drogas DNCD, con el objetivo de gestionar el registro, control y actualización oportuna de los expedientes académicos de los estudiantes que han participado en los diferentes programas de capacitación que se llevan a cabo en dicha Academia.

Artículo 80: Se eleva a Dirección el nivel jerárquico del Centro Regional de Entrenamiento Canino, a la vez que, se cambia su nomenclatura a **Centro Regional de Entrenamiento y Capacitación para Nuevos Agentes Antinarcóticos y Binomios**



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Caninos y se reubica bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de disponer la capacitación y entrenamiento básico para agentes antinarcóticos al personal de nuevo ingreso de la DNCD, así como capacitar y formar los Binomios Caninos (Guía - Canino) en materia de localización de drogas, armas, explosivos, papel moneda y actividades ilícitas, requeridos para el cumplimiento de la misión Institucional.

Artículo 81: División Veterinaria del CREC-K-9-DNCD, bajo la dependencia del Centro Regional de Entrenamiento Canino, con el objetivo de diagnosticar, tratar e investigar las condiciones médicas y las enfermedades de los ejemplares caninos, así como de otros animales que sea precisa su intervención para cumplimiento de la misión de la DNCD.

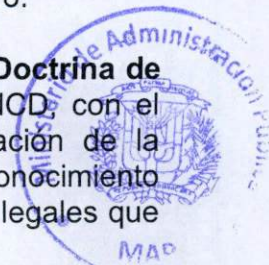
Artículo 82: Se crea la **División de Entrenamiento del CREC-K-9-DNCD**, bajo la dependencia del Centro Regional de Entrenamiento Canino, con el objetivo de preparar y ejecutar un diseño sistemático de instrucción de los programas educativo dirigido en el desarrollo de competencias del personal de nuevo ingreso de la DNCD y de los Binomios Caninos (Manejador-Perro), a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la organización.

Artículo 83: Se crea la **División de Mantenimiento del CREC-K-9-DNCD**, bajo la dependencia del Centro Regional de Entrenamiento Canino, con el objetivo de proporcionar oportuna y eficientemente la ejecución de las actividades de mantenimiento y servicios de reparaciones en las instalaciones del CREC-K-9-DNCD, distribuyendo, coordinando y supervisando los trabajos del personal a su cargo, para garantizar el buen funcionamiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del centro.

Artículo 84: Se crea la **Sección Administrativa del CREC-K-9-DNCD**, bajo la dependencia del Centro Regional de Entrenamiento Canino, con el objetivo de velar por una buena administración de los recursos del indicado Centro, y de mantener la logística de acuerdo con las exigencias de las metas que les han sido establecidas.

Artículo 85: Se crea la **Sección de Seguridad del CREC-K-9-DNCD**, bajo la dependencia del Centro Regional de Entrenamiento Canino, con el objetivo de controlar el acceso peatonal y vehicular hacia el interior del CREC-K-9-DNCD, así como, garantizar la seguridad física de los miembros y de los bienes mobiliarios e inmobiliarios que se encuentran en el interior y en las áreas perimétricas del referido centro.

Artículo 86: Se eleva a Dirección el nivel jerárquico del **Departamento de Doctrina de la DNCD**, y se reubica bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de disponer la actualización, adecuación, fiscalización y evaluación de la doctrina en la Dirección Nacional de Control de Drogas, para que su conocimiento ofrezca los principios, valores y normas sobre los fundamentos filosóficos y legales que





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

la DNCD, debe desarrollar en la formación de sus miembros, para el cumplimiento de las tareas asignadas para combatir el micro, narcotráfico de drogas y delitos conexos.

Artículo 87: Dirección de Orientación Comunitaria (DOC), bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de diseñar, proponer y ejecutar actividades recreativas en favor de la población más vulnerable mediante la organización de festivales deportivos en todo el territorio nacional, así como también la impartición de charlas y talleres de prevención sobre el uso y abuso de sustancias controladas.

Artículo 88: Dirección Técnico Forense, bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de proteger y custodiar las evidencias obtenidas por la DNCD, en los diferentes operativos realizados, hasta tanto sean puestas a disposición del Ministerio Público o el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF).

Artículo 89: División de Cadena de Custodia del Gran Santo Domingo, bajo la dependencia de la Dirección Técnica Forense de la DNCD, con el objetivo de proteger y custodiar las evidencias obtenidas por la DNCD en los diferentes operativos realizados en la provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional, hasta tanto sean puestas a disposición del Ministerio Público o del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de la jurisdicción donde pertenezca cada caso.

Artículo 90: División de Cadena de Custodia Región Norte (Santiago), bajo la dependencia de la Dirección Técnica Forense de la DNCD, con el objetivo de proteger y custodiar las evidencias obtenidas por la DNCD en los diferentes operativos realizados en la Región Norte, hasta tanto sean puestas a disposición del Ministerio Público o del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), de la jurisdicción donde pertenezca cada caso.

Artículo 91: El Centro de Información y Coordinación Conjunta (CICC), con el nivel jerárquico de Dirección, bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de establecer los objetivos, políticas y estrategias relacionadas con el Sistema Nacional de Inteligencia Antinarcóticos de la DNCD, ejerciendo su control, con el fin de diseminar y contrarrestar las actividades del tráfico ilícito de drogas en la República Dominicana.

Artículo 92: Departamento de Exportaciones e Importaciones del CICC, bajo la dependencia del Centro de Información y Coordinación Conjunta, con el objetivo de inspeccionar y analizar perfiles de riesgos para combatir el narcotráfico por medio de un eficiente control de las exportaciones e importaciones que se realizan, desde y hacia República Dominicana, que pueden representar una amenaza en materia de drogas y el crimen organizado, acorde a las normativas nacionales y acuerdos internacionales en la materia.

Artículo 93: Departamento Canino K-9 del CICC, bajo la dependencia del Centro de Información y Coordinación Conjunta, con el objetivo de coordinar y desarrollar





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

operaciones de detección de drogas y sustancias prohibidas, a través del empleo de Binomios Caninos entrenados en puertos, aeropuertos y fronteras, así como también apoyar las operaciones de los departamentos de inteligencia cuando sean requeridos.

Artículo 94: Centro Control de Operaciones Conjuntas e Interdicciones (COCI), con nivel jerárquico de Departamento, bajo la dependencia de la Dirección del Centro de Coordinación e Información Conjunta (CICC), con el objetivo de mantener vigilancia constante en las fronteras terrestres, marítimas y aéreas en procura de contrarrestar el tráfico ilícito de drogas desde, hacia y a través de la República Dominicana, generando sinergia operativa entre las instituciones militares, policiales y agencias nacionales e internacionales, procurando las buenas relaciones cooperativas contra del narcotráfico.

Artículo 95: Departamento de Investigaciones del CICC, bajo la dependencia del Centro de Información y Coordinación Conjunta (CICC), con el objetivo de organizar y dirigir y fortalecer el desarrollo de las investigaciones en torno a los casos de narcotráfico, con la finalidad de lograr un trabajo en equipo con calidad y eficiencia, para el procesamiento de personas presuntamente implicadas en actividades de narcotráfico.

Artículo 96: Centro de Información y Análisis de Fronteras Terrestre, Marítima y Aérea, con nivel jerárquico de Departamento, dependiente del Centro de Información y Coordinación Conjunta (CICC), con el objetivo de recolectar y analizar las informaciones obtenidas, a través de fuentes humanas y sistemas electrónicos para la producción de inteligencia que permita contrarrestar las actividades relativas al narcotráfico en los diferentes pasos fronterizos, puertos y aeropuertos del país.

Artículo 97: Se crean Divisiones del CICC en los Aeropuertos Internacionales: Las América, Punta Cana, del Cibao, Gregorio Luperón, La Romana, Juan Bosch El Catey de Samaná, La Isabela, María Montez de Barahona y Arrollo Barril, bajo dependencia del Centro de Información y Coordinación Conjuntas, con el objetivo de coordinar y ejecutar las políticas y estrategias trazadas para el cumplimiento de la misión del CICC en los aeropuertos, con el fin de contrarrestar las actividades del tráfico transnacional ilícito de drogas desde, hacia y a través de la República Dominicana.

Artículo 98: Se crea la **Sección de Análisis de Inteligencia del CICC**, bajo la dependencia del Centro de Información y Coordinación Conjunta (CICC), con el objetivo de estructurar casos a nivel nacional e internacional, depurando y analizando las informaciones con la finalidad de identificar y dismantelar organizaciones de narcotráfico.

Artículo 99: Se crea la **Sección del CICC en el Instituto Postal Dominicano**, bajo dependencia de la Dirección del CICC, con el objetivo de coordinar y ejecutar las políticas y estrategias trazadas para el cumplimiento de la misión del CICC en el servicio postal, con el fin de contrarrestar las actividades del tráfico transnacional ilícito de drogas desde, hacia y a través de la República Dominicana.





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 100: Se crean **Secciones del CICC en los Puertos:** Río Haina, Multimodal Caucedo, Manzanillo, Puerto Plata, de San Pedro de Macorís, La Romana, Boca Chica, Azua, Arrollo Barril, Barahona, Cabo Rojo y Muelle Santo Domingo, bajo dependencia de la Dirección del CICC, con el objetivo de coordinar y ejecutar las políticas y estrategias trazadas para el cumplimiento de la misión del CICC en todos los puertos y muelles, con el fin de contrarrestar las actividades del tráfico transnacional ilícito de drogas desde, hacia y a través de la República Dominicana.

Artículo 101: Se crean **Secciones del CICC en los Pasos Fronterizos:** Dajabón, Jimaní, Elías Pila y Pedernales, bajo dependencia de la Dirección del CICC, con el objetivo de coordinar y ejecutar las políticas y estrategias trazadas para el cumplimiento de la misión del CICC en la frontera terrestre, con el fin de contrarrestar las actividades del tráfico transnacional ilícito de drogas desde, hacia y a través de la República Dominicana.

Artículo 102: Se eleva a Dirección el nivel jerárquico del **Departamento de Químicos y Precursores,** y se reubica bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de fiscalizar y controlar la importación, exportación y distribución de las sustancias químicas, precursores y medicamentos controlados, a fin de evitar que los mismos sean desviados en la elaboración de Drogas ilícitas.

Artículo 103: Se crea el **Departamento de Certificado de Drogas Controladas,** bajo la dependencia de la Dirección de Químicos y Precursores, con el objetivo de gestionar y dirigir en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, el proceso de otorgar los Certificados de Inscripción de Drogas Controladas Clase A, a los profesionales de la salud y Clase B, a las empresas farmacéuticas, industriales o del sector salud, que deseen manejar sustancias controladas por la Ley 50-88, así como fiscalizar la aplicación y buen uso de dicha certificación.

Artículo 104: Se crea la **Sección de Químicos y Precursores Zona Norte,** con jurisdicción en la Región Norte del país, bajo la dependencia del Departamento de Certificado de Drogas Controladas, con el objetivo de coordinar y disponer el cumplimiento de la misión del Departamento de Químicos y Precursores, en las zonas provinciales del Cibao y la Línea Noroeste.

Artículo 105: Se crea la **Sección de Químicos y Precursores Zona Este,** con jurisdicción en la Región Este del país, bajo la dependencia del Departamento de Certificado de Drogas Controladas, con el objetivo de coordinar y disponer el cumplimiento de la misión del Departamento de Químicos y Precursores, en las zonas provinciales de su área de influencia.

Artículo 106: Se crea la **Sección de Químicos y Precursores Zona Sur,** con jurisdicción en la Región Sur del país, bajo la dependencia del Departamento de Certificado de Drogas Controladas, con el objetivo de coordinar y disponer el



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

cumplimiento de la misión del Departamento de Químicos y Precursores, en las zonas provinciales de su área de influencia.

Artículo 107: Se crea la **Sección de Análisis de Químicos y Precursores**, bajo la dependencia de la Dirección de Químicos y Precursores, con el objetivo de procesar, verificar y analizar los formularios para la compra, venta, prescripción y dispensación de medicamentos controlados por la Ley 50-88, los cuales son remitidos a esta institución todos los meses, a fin de determinar irregularidades en el manejo de dichos medicamentos y poder tomar las acciones correctivas.

Artículo 108: Se crea la **Sección de Sustancias de Químicas Controladas**, bajo la dependencia de la Dirección de Químicos y Precursores, con el objetivo de disponer de las medidas de previsión para control de las sustancias químicas controladas utilizadas en la fabricación de drogas, para prevenir y contrarrestar el desvío de éstas.

Artículo 109: Se crea la **Sección de Sustancias Controladas**, bajo la dependencia de la Dirección de Químicos y Precursores, con el objetivo de mantener el control de las sustancias controladas utilizadas para la fabricación de los medicamentos que contienen sustancias controlados, con el fin de no ser utilizada de manera ilícita.

Artículo 110: Se crea la **Sección de Inspección a Empresas Farmacéuticas**, bajo la dependencia de la Dirección de Químicos y Precursores, con el objetivo de planificar y desarrollar las tareas de campo, que abarca desde las inspecciones a empresas farmacéuticas hasta el proceso de desaduanar las sustancias importadas y almacenadas en los depósitos de su dependencia, así como, realizar labores rutinarias de recepción, registro, almacenamiento y despacho de dichas sustancias bajo custodia de la Dirección Nacional de Control de Drogas DNCD, propiedad de empresas importadoras, requeridas al momento de fabricar o distribuir, previa solicitud y justificación, sin detrimento de las acciones o medidas que el Ministerio de Salud Pública considere pertinente.

Artículo 111: Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno (DOCTCI), bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de desarrollar y disponer las políticas" y estrategias que permitan realizar operaciones contra el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), a fin de contribuir con la reducción significativa de la oferta de drogas en territorio nacional.

Artículo 112: División de Mando y Control del DOCTCI, bajo la dependencia de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con el objetivo de monitorear todas las actividades operacionales realizadas por las dependencias del DOCTCI, a nivel nacional, durante las 24 horas del día, ya sean allanamientos, interdicciones de puntos de drogas, puntos de control u operaciones conjuntas, con el propósito de mantener el control y coordinación antes, durante y después de la realización de las mismas.



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 113: Departamento Regional Metropolitano del DOCTCI, bajo la dependencia de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en el Distrito Nacional y la provincia Santo Domingo, con el objetivo de producir inteligencia, a fin de establecer estrategias operacionales tendentes a combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), debiendo coordinar y supervisar las dependencias subordinadas bajo su mando, con la finalidad de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los diferentes sectores y barrios de la ciudad, parajes y zonas rurales de su área de influencia.

Artículo 114: División Distrito Nacional del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Metropolitano de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en el Distrito Nacional, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo supervisar y monitorear los resultados de las ejecuciones de la Sección bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 115: División Santo Domingo Este del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Metropolitano de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en el municipio Santo Domingo Este, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a la Sección bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 116: División Santo Domingo Norte del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Metropolitano de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en el municipio Santo Domingo Norte, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a las Secciones bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 117: Sección Villa Mella del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Santo Domingo Norte del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 118: Sección Municipal La Victoria del DOCTCI, bajo la dependencia de la





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

División Santo Domingo Norte del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 119: Sección Penitenciaría Nacional de La Victoria del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Santo Domingo Norte del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en dicha cárcel.

Artículo 120: División Ciudad Juan Bosch del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Metropolitano de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a la Sección bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en la localidad de su área de influencia.

Artículo 121: División Boca Chica del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Metropolitano de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en el municipio de Boca Chica, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a la Sección Municipal bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 122: División Santo Domingo Oeste del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Metropolitano de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en el municipio Santo Domingo Oeste, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a la Sección bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 123: Sección de Herrera del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Santo Domingo Oeste del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 124: División Pedro Brand del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Metropolitano de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en el municipio de Pedro Brand, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a las Secciones Municipales bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 125: Sección Municipal Los Alcarrizos del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Pedro Brand del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 126: Departamento Regional Valdesia del DOCTCI, bajo la dependencia de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia San Cristóbal, Azua, Peravia y San José de Ocoa, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo monitorear los resultados de las ejecuciones de las dependencias bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 127: División Provincial Peravia del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Valdesia de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo supervisar y monitorear los resultados de las ejecuciones de la Sección bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 128: Sección Municipal Baní del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Peravia del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 129: Sección San José de Ocoa del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Peravia del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su demarcación.

Artículo 130: Sección Grupo de Tarea Los Pilonos del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Peravia del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 131: División Provincial San Cristóbal del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Valdesia de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a las Secciones bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 132: Sección Municipal Haina del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial San Cristóbal del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 133: Sección Municipal Palenque del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial San Cristóbal del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 134: Sección Municipal Villa Altagracia del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial San Cristóbal del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 135: Sección Municipal Nigua del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial San Cristóbal del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 136: División Provincial Azua del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Valdesia de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a la Sección bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 137: Sección de Azua del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Azua del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 138: Departamento Regional del Valle del DOCTCI, bajo la dependencia de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en las provincias San Juan de la Maguana y de Elías Piña, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo monitorear los resultados de las ejecuciones de las dependencias bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 139: División Provincial San Juan de la Maguana del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional del Valle de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo supervisar y monitorear los



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

resultados de las ejecuciones de la Sección bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 140: Sección Municipal Matas de Farfán del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial San Juan de la Maguana del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 141: Sección Municipal El Cercado del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial San Juan de la Maguana del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 142: Sección Comendador del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial San Juan de la Maguana del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 143: Sección Grupo de Tarea Carrizal del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial San Juan de la Maguana del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 144: Departamento Regional Enriquillo del DOCTCI, bajo la dependencia de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en las provincias Barahona, Bahoruco, Independencia y Pedernales, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo monitorear los resultados de las ejecuciones de las dependencias bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 145: División Provincial Barahona del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Enriquillo de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo supervisar y monitorear los resultados de las ejecuciones de la Sección bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 146: Sección Bahoruco del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Barahona del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 147: Sección Independencia del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Barahona del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 148: Sección Municipal de Duvergé del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Barahona del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su zona.

Artículo 149: Sección Grupo de Tarea Enriquillo del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Barahona del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 150: División Provincial Pedernales del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Enriquillo de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a la Sección bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 151: Sección Municipal Oviedo del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Pedernales del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores demarcación.

Artículo 152: Sección Municipal Juancho del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Pedernales del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 153: Departamento Regional Cibao Norte del DOCTCI, bajo la dependencia de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en las provincias de Santiago, Puerto Plata y Espaillat, con el objetivo de producir inteligencia, a fin de establecer estrategias operacionales tendentes a combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), debiendo coordinar y supervisar las dependencias subordinadas bajo su mando, con la finalidad de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en las zonas provinciales de su área de influencia.

Artículo 154: División Provincial Santiago del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Cibao Norte de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo supervisar y monitorear los resultados de las ejecuciones de las Secciones bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 155: Sección Municipal Navarrete del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Santiago del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 156: Sección Municipal Tamboril del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Santiago del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 157: Sección Municipal San José de las Matas del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Santiago del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 158: División Provincial Espaillat del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Cibao Norte de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia Santiago, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a las Secciones Municipales bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 159: Sección Municipal Moca del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Espaillat del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 160: Sección Municipal Gaspar Hernández del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Espaillat del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 161: División Provincial Puerto Plata del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Cibao Norte de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia Santiago, con el





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a las Secciones bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 162: Sección Municipal Sosúa del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Puerto Plata del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 163: Sección Municipal Cabarete del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Puerto Plata del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 164: Sección Municipal La Isabela del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Puerto Plata del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 165: Sección Municipal Luperón del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Puerto Plata del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 166: Departamento Regional Cibao Sur del DOCTCI, bajo la dependencia de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en las provincias La Vega, Monseñor Nouel y Sánchez Ramírez, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo monitorear los resultados de las ejecuciones de las Secciones bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 167: División Provincial La Vega del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Cibao Sur de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo supervisar y monitorear los resultados de las ejecuciones de la Sección bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 168: Sección Municipal Constanza del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial La Vega del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 169: Sección Municipal Jarabacoa del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial La Vega del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 170: Sección Municipal Jima Abajo del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial La Vega del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores demarcación.

Artículo 171: División Provincial Monseñor Nouel del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Cibao Sur de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a las Secciones bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 172: Sección Municipal Bonao del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Monseñor Nouel del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo

ADP
APF
P
P





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 173: Sección Municipal Maimón del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Monseñor Nouel del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 174: División Provincial Sánchez Ramírez del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Cibao Sur de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a las Secciones bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 175: Sección Municipal Cotuí del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Sánchez Ramírez del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 176: Departamento Regional Cibao Nordeste del DOCTCI, bajo la dependencia de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en las provincias Duarte, María Trinidad Sánchez, Hermanas Mirabal y Samaná, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo monitorear los resultados de las ejecuciones de las Secciones Municipales bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 177: División Provincial Duarte del DOCTCI, bajo la dependencia de la Departamento Regional Cibao Nordeste de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo supervisar y monitorear los resultados de las



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ejecuciones de la Sección bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

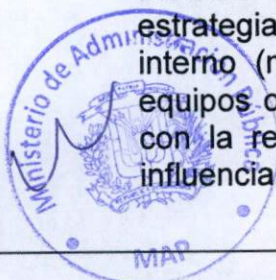
Artículo 178: Sección Municipal San Francisco de Macorís del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Duarte del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 179: Sección Municipal Pimentel del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Duarte del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 180: División Provincial Hermanas Mirabal del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Cibao Nordeste de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a las Secciones bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 181: Sección Municipal Salcedo del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Hermanas Mirabal del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 182: Sección Municipal Tenares del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Hermanas Mirabal del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en el municipio del mismo nombre, participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 183: Sección Municipal Villa Tapia del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Hermanas Mirabal del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en el municipio del mismo nombre, participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 184: División Provincial María Trinidad Sánchez del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Cibao Nordeste de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a las Secciones bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 185: Sección Municipal Nagua del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial María Trinidad Sánchez del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 186: Sección Municipal Cabrera del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial María Trinidad Sánchez del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 187: Sección Municipal Río San Juan del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial María Trinidad Sánchez del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 188: División Provincial Santa Bárbara de Samaná del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Cibao Nordeste de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a las Secciones bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 189: Sección Municipal Las Terrenas del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Santa Bárbara de Samaná del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 190: Sección Municipal Sánchez del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Santa Bárbara de Samaná del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 191: Sección Municipal Las Galeras del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Santa Bárbara de Samaná del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 192: Departamento Regional Cibao Noroeste del DOCTCI, bajo la dependencia de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en las provincias Valverde, Dajabón, Monte Cristi y Santiago Rodríguez, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo monitorear los resultados de las ejecuciones de las Secciones bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 193: División Provincial Valverde del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Cibao Noroeste de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo supervisar y monitorear los resultados de las



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ejecuciones de la Sección bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 194: Sección Municipal Mao del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Valverde del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 195: Sección Municipal Esperanza del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Valverde del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 196: Sección Grupo de Tarea Jicomé del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Valverde del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 197: División Provincial Dajabón del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Cibao Noroeste de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a las Secciones bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 198: Sección Santiago Rodríguez del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Dajabón del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 199: División Provincial Monte Cristi del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Cibao Noroeste de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a las Secciones bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 200: Sección Municipal Villa Vásquez del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Monte Cristi del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 201: Sección Grupo de Tarea Copey del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Monte Cristi del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 202: Departamento Regional Yuma del DOCTCI, bajo la dependencia de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en las provincias La Romana, El Seibo y La Altagracia, con el objetivo de producir inteligencia, a fin de establecer estrategias operacionales tendentes a combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), debiendo coordinar y supervisar las dependencias subordinadas bajo su mando, con la finalidad de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los diferentes sectores, parajes y zonas provinciales de su área de influencia.

Artículo 203: División Provincial La Romana del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Yuma de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo monitorear los resultados de las ejecuciones de las Secciones bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 204: Sección La Romana del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial La Romana del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias

Handwritten signatures and stamps:
A large blue circular stamp from the "Ministerio de Administración Pública" (MAP) is located in the bottom left corner, partially overlapping the text of Article 204. To the left of the main text, there are several handwritten initials in blue ink: a large "R" at the top, followed by "ADG" and "ARJ" in the middle, and another "R" at the bottom.



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 205: Sección Municipal Bayahibe del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial La Romana del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 206: División Provincial El Seibo del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Yuma de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a las Secciones bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 207: Sección Municipal Miches del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial El Seibo del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 208: División Provincial La Altagracia del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Yuma de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a las Secciones Municipales bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 209: Sección Municipal Higüey del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial La Altagracia del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 210: Sección Municipal Boca de Yuma del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial La Altagracia del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 211: Sección Municipal Nisibón del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial La Altagracia del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 212: División Provincial Verón del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Yuma de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la localidad del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a la Sección Municipal bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 213: Departamento Regional Higüamo del DOCTCI, bajo la dependencia de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en las provincias San Pedro de Macorís, Hato Mayor y Monte Plata, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo monitorear los resultados de las ejecuciones de las Secciones Municipales bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 214: División Provincial San Pedro de Macorís del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Higüamo de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo supervisar y monitorear los resultados de las ejecuciones de la Sección bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 215: Sección Municipal San José de los Llanos del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial San Pedro de Macorís del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 216 División Juan Dolio del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Higüamo de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la localidad del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a la Sección Municipal bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 217: División Provincial Hato Mayor del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Higüamo de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas concernientes a su competencia, debiendo coordinar y supervisar a las Secciones bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 218: Sección Municipal Sabana de la Mar del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Hato Mayor del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 219: División Provincial de Monte Plata del DOCTCI, bajo la dependencia del Departamento Regional Higüamo de la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con jurisdicción en Monte Plata, con el objetivo de aplicar y ejecutar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), en las zonas de sus respectivas jurisdicciones, debiendo coordinar y supervisar a las Secciones bajo su mando, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en su área de influencia.

Artículo 220: Sección Municipal Yamasá del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Monte Plata del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

(microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 221: Sección Municipal Bayaguana del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Monte Plata del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 222: Sección Municipal Guerra del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Monte Plata del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores y barrios de su área de influencia.

Artículo 223: Sección Municipal Sabana Grande Boyá del DOCTCI, bajo la dependencia de la División Provincial Monte Plata del DOCTCI, con el objetivo de apoyar las estrategias operacionales diseñadas para combatir el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), participando junto a los equipos operacionales de las demás dependencias de la Dirección, en las zonas concernientes a su competencia, a fin de contribuir con la reducción de la oferta de drogas en los sectores de su área de influencia.

Artículo 224: Dirección Transnacional Contra el Narcotráfico (DTCN), bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de realizar investigaciones y operaciones especiales contra el narcotráfico y lavado de activos, en coordinación con la Agencia Nacional Contra el Crimen (NCA) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; a fin de desarticular y neutralizar las estructuras de crimen organizado dedicadas al tráfico transnacional de drogas ilícitas.

Artículo 225: División de Investigaciones Transnacionales Contra el Narcotráfico, bajo la dependencia de la Dirección Transnacional Contra el Narcotráfico (DTCN) con el objetivo de monitorear y controlar el proceso y progreso de las investigaciones, evaluar los productos que se generan, a través del sistema de investigación disponible, así como plantear cursos de acción a seguir que conduzcan a obtención de elementos de pruebas y evidencias para la judicialización eficaz de los casos objeto de investigación en contra de individuos y grupos dedicados al narcotráfico y el lavado de activos.





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 226: División de Operaciones Transnacionales Contra el Narcotráfico, bajo la dependencia de la Dirección Transnacional Contra el Narcotráfico (DTCN), con el objetivo de apoyar a la División de Investigaciones y de Inteligencia en la búsqueda, recolección y confirmación de información, desarrollando y ejecutando planes y operaciones que permitan identificar, neutralizar y dismantelar redes e individuos dedicados al narcotráfico nacional e internacional y lavado de activos.

Artículo 227: División de Procesamiento de Casos Transnacionales Contra el Narcotráfico, bajo la dependencia de la Dirección Transnacional Contra el Narcotráfico (DTCN), con el objetivo de procesar todos los requerimientos emanados de la Dirección orientados a la obtención de inteligencia y al desarrollo de las investigaciones, manteniendo un archivo cronológico de los mismos, al mismo tiempo tener un control de la vigencia y vencimiento de las autorizaciones de las órdenes y actas judiciales, coordinando y armonizando con el Ministerio Público sobre la confección de las actas y de los expedientes de los casos a judicializar y otros productos que sustenten la parte legal durante el proceso de judicialización de los mismos.

Artículo 228: División de Inteligencia Electrónica Transnacionales Contra el Narcotráfico, bajo la dependencia de la Dirección Transnacional Contra el Narcotráfico (DTCN), con el objetivo de recabar, procesar y convertir las informaciones obtenidas por los medios tecnológicos o productos de inteligencia en apoyo del desarrollo de las operaciones y las investigaciones en contra de individuos y grupos dedicados al narcotráfico y el lavado de activos, observando en todo momento el marco legal y el cumplimiento del debido proceso en la aplicación de esta técnica.

Artículo 229: Dirección de Asuntos Internacionales (DAI), bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de producir inteligencia para la investigación contra el narcotráfico y lavado de activos, en colaboración con países signatarios de acuerdos internacionales sobre la materia, exceptuando los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a fin de dismantelar las estructuras de crimen organizado dedicadas al tráfico transnacional de drogas ilícitas.

Artículo 230: División de Investigaciones de Asuntos Internacionales, bajo la dependencia de la Dirección de Asuntos Internacionales, con el objetivo de preparar y fortalecer con evidencias y pruebas los expedientes de casos de drogas que irán a la justicia, e iniciar y concluir las investigaciones de interés de la DNCD y las que se realizan en apoyo a los países aliados, exceptuando los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Artículo 231: División de Operaciones de Asuntos Internacionales, bajo la dependencia de la Dirección de Asuntos Internacionales, con el objetivo de coordinar, ejecutar y supervisar los planes y procedimientos operacionales conforme a las técnicas legales e instrucciones de la Dirección, tendentes a ubicar, dismantelar o neutralizar redes e individuos dedicados al narcotráfico transnacional y lavado de activo proveniente de países signatarios de acuerdos internacionales sobre la materia.





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 232: División de Inteligencia de Asuntos Internacionales, bajo la dependencia de la Dirección de Asuntos Internacionales, con el objetivo de dirigir las labores de recolección de inteligencia y el análisis de las informaciones, en procura de que los datos de los casos en curso o inactivos, estén debidamente organizados y protegidos mediante un registro actualizado, con el fin de garantizar la utilización de éstos para los trámites y obtención de las autorizaciones judiciales que sean viables.

Artículo 233: Dirección Táctica de Investigaciones Sensitivas (DITIS), bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de realizar investigaciones y operaciones de aquellos casos, que por la naturaleza de la información requieren de un alto grado de confidencialidad y uso de recursos especializados, a fin de detectar y dismantelar organizaciones dedicadas al narcotráfico nacional y hacia los Estados Unidos de América.

Artículo 234: División de Investigaciones del DITIS, bajo la dependencia de la Dirección Táctica de Investigaciones Sensitivas, con el objetivo de gestionar todas las ordenes de vigilancias electrónicas, de arrestos y de allanamientos sustentada en información sensitivas, ante el Ministerio Público, velando por el envío de las evidencias ocupadas (droga, vehículos, armas, dinero, embarcaciones y pertenencias, entre otros) a la División de Cadena de Custodia, DNCD, para el debido procesamiento de los detenidos y registrar cada caso en la plataforma tecnológica de la DNCD, incluyendo notas informativas y resúmenes de los mismos.

Artículo 235: División de Operaciones del DITIS, bajo la dependencia de la Dirección Táctica de Investigaciones Sensitivas, con el objetivo de preparar, organizar, dirigir y ejecutar la parte táctica de las labores de búsqueda de información, vigilancia y seguimiento en las operaciones contra el narcotráfico hacia los Estados Unidos de América.

Artículo 236: División de Inteligencia del DITIS, bajo la dependencia de la Dirección Táctica de Investigaciones Sensitivas, con el objetivo de velar por el control y supervisión del desarrollo de inteligencia y su diseminación para coadyuvar en la toma de decisiones efectivas de la Dirección.

Artículo 237: División de Vigilancia Electrónica del DITIS, bajo la dependencia de la Dirección Táctica de Investigaciones Sensitivas, con el objetivo de asegurar, producir y consolidar la generación de informaciones, a través de vigilancia y seguimiento electrónico de objetivos previamente identificados, que sirvan de inteligencia para apoyar la toma de decisiones en la Dirección.

Artículo 238: Dirección de Inteligencia Operativa (DIO), bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de producir inteligencia para la realización de operaciones contra el narcotráfico, a fin de dismantelar las estructuras de crimen



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

organizado que operan en la República Dominicana, dedicadas al tráfico transnacional de drogas ilícitas.

Artículo 239: División de Investigaciones del DIO, bajo la dependencia de la Dirección de Inteligencia Operativa, con el objetivo de coordinar y controlar los trabajos de investigación, a fin de que sean realizados con eficiencia y de forma oportuna.

Artículo 240: División de Operaciones del DIO, bajo la dependencia de la Dirección de Inteligencia Operativa, con el objetivo de coordinar todos los operativos que se realizan, así como de la logística, coordinación y personal necesario para cada uno de ellos.

Artículo 241: División de Inteligencia del DIO, bajo la dependencia de la Dirección de Inteligencia Operativa, con el objetivo de supervisar los procesos de obtención, gestión y análisis de información, a fin de generar inteligencia oportuna para apoyar la toma de decisiones tendentes a enfrentar el tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas.

Artículo 242: Dirección de Inteligencia Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno (DICTCI), bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de producir inteligencia para la realización de operaciones contra el tráfico de drogas para el consumo interno (microtráfico), a fin de dismantelar organizaciones criminales dedicadas a la comercialización y distribución de drogas en la República Dominicana.

Artículo 243: Se reubica el **Departamento de Recepción de Denuncias,** bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de recibir, depurar y tramitar todas las denuncias interpuestas, a través de los medios dispuestos para estos fines, las cuales sirven de soporte para la operatividad contra el narcotráfico, a fin de dar respuesta en el menor tiempo posible a la parte interesada.

Artículo 244: División de Investigaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, bajo la dependencia de la Dirección de Inteligencia Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con el objetivo de instrumentar el debido proceso de la investigación, asegurando el óptimo manejo de los casos, previa conclusión de la fase de inteligencia, de modo que al finalizar se apodere a la Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para Consumo Internos, a fin de que sirva de sustento para las operaciones y allanamientos, por ser un punto abierto o cerrado, según corresponda.

Artículo 245: División de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, bajo la dependencia de la Dirección de Inteligencia Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con el objetivo de establecer y ejecutar la parte táctica de las operaciones o allanamientos, basados en inteligencia recabada, conforme a la característica del punto, según sea abierto o cerrado, respectivamente.



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 246: División de Inteligencia Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, bajo la dependencia de la Dirección de Inteligencia Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno, con el objetivo de recopilar informaciones para producir inteligencia, debiendo analizar, organizar, depurar y diseminar las mismas a la dependencia correspondiente, previa coordinación con la Dirección.

Artículo 247: Se redefine el nivel jerárquico de la **División de Vigilancia Electrónica Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno** a Sección, y se reubica bajo la dependencia de la División de Inteligencia de la DICTCI, con el objetivo de realizar labores de inteligencia, vigilancia y seguimiento electrónico a los objetivos previamente identificados y que son utilizados para el narco y microtráfico, previa obtención de la orden judicial correspondiente.

Artículo 248: Dirección de Investigaciones Financieras y Lavado de Activos (DIFLA), bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de realizar investigaciones relacionadas al lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, en coordinación con el Ministerio Público y la Unidad de Análisis Financiero (UAF), con la finalidad de dismantelar las organizaciones criminales que se dediquen al narcotráfico.

Artículo 249: División de Investigaciones Financieras y Lavado de Activos, bajo la dependencia de la Dirección de Investigaciones Financieras y Lavado de Activos, con el objetivo de realizar las investigaciones relacionadas con las actividades de lavado de activos provenientes del narcotráfico, como consecuencia de las informaciones de inteligencia obtenidas, a partir de las disposiciones contenidas en las sentencias o las resoluciones emanadas de los tribunales de la República Dominicana.

Artículo 250: División de Operaciones Financiera y Lavado de Activos, bajo la dependencia de la Dirección de Investigaciones Financieras y Lavado de Activos, con el objetivo de realizar operaciones tendentes a auxiliar al Ministerio Público en el fortalecimiento de la prueba para el sometimiento de cualquier acto ilícito proveniente del lavado de activos en franca violación a las Leyes 50-88 y 155-17.

Artículo 251: División de Inteligencia Financiera y Lavado de Activos, bajo la dependencia de la Dirección de Investigaciones Financieras y Lavado de Activos, con el objetivo de recopilar, analizar y tramitar información de distintos géneros, relacionadas con las investigaciones en curso, a fin de detectar actividades que tengan alguna relación directa o indirecta con el lavado de activos.

Artículo 252: Dirección de Inteligencia Contra el Cibertráfico de Drogas (DICID), bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de producir inteligencia para la realización de operaciones contra el cibertráfico de drogas, empleando tecnologías de información y comunicación, con el propósito de dismantelar organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico, a través de medios electrónicos desde y hacia la República de Dominicana, sirviendo además, como Enlace con la



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

División de Investigación de Delitos Informáticos (DIDI) del Departamento Nacional de Investigaciones (DNI), para los casos de investigación requeridos conforme a la Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

Artículo 253: Se suprime la **División de Vigilancia Electrónica Contra el Cibertráfico de Drogas**, bajo la dependencia de la Dirección de Inteligencia Contra el Cibertráfico de Drogas.

Artículo 254: División de Inteligencia Electrónica Contra el Cibertráfico de Drogas: bajo la dependencia de la Dirección de Inteligencia Contra el Cibertráfico de Drogas, con el objetivo de producir inteligencia de nivel electrónica, a través de las distintas tareas y operaciones que serán desarrolladas y ejecutadas en el centro de trabajo digital, mediante el análisis de enlaces de informaciones previamente identificados por los operadores sobre tráfico ilegal de drogas.

Artículo 255: Se crea la **Sección de Análisis de Cibertráfico de Drogas:** bajo la dependencia de la División de Inteligencia Electrónica Contra el Cibertráfico de Drogas, con el objetivo de monitorear y navegar en el ciberespacio, a fin de analizar las informaciones pertinentes para detectar perfiles sospechosos de narcotráfico, de forma que contribuyan a la generación de inteligencia que sirva de apoyo en la toma de decisiones para neutralizar y dismantelar redes e individuos dedicados al tráfico ilícito de sustancias controladas y otros delitos conexos.

Artículo 256: Dirección de Inteligencia Estratégica (DINES), bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de producir inteligencia de alto nivel estratégico desde una perspectiva holística y con sentido prospectivo para el combate del narcotráfico, mediante el estudio de las nuevas tendencias en el tráfico ilegal de drogas, de los cambios en los patrones de conducta del crimen organizado, de las operaciones realizadas y de las lecciones aprendidas, así como con el análisis de informes locales e internacionales de fuentes abiertas y clasificadas.

Artículo 257: División de Análisis de Inteligencia Estratégica, bajo la dependencia de la Dirección de Inteligencia Estratégica, con el objetivo de fungir como supervisor de la generación de análisis técnico y ofrecer su apoyo como control de calidad de las apreciaciones estratégicas producidas en la División.

Artículo 258: Se crea la **Sección de Estadísticas de Inteligencia Estratégica,** bajo la dependencia de la Dirección de Inteligencia Estratégica, con el objetivo de recolectar, procesar y analizar datos estadísticos institucionales, a fin de apoyar en la toma de decisiones para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución.

Artículo 259: Dirección de Contrainteligencia (DICIN), bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de realizar actividades y operaciones que permitan prever y controlar el involucramiento, vínculos y confabulaciones de miembros de la DNCD, con individuos, grupos u organizaciones nacionales o extranjeras, que se



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

dediquen al narcotráfico o actividades conexas, a fin de contrarrestar cualquier intento fuga de información sensitiva.

Artículo 260: División de Investigaciones de Contrainteligencia, bajo dependencia de la Dirección de Contrainteligencia, con el objetivo de recabar y procesar las informaciones para convertirlas en productos de inteligencia, que contribuyan a conducir operaciones contra individuos, grupos u organizaciones, dedicados al narcotráfico y el lavado de activos, que sean objeto de investigación.

Artículo 261: División de Operaciones de Contrainteligencia, bajo la dependencia de la Dirección de Contrainteligencia, con el objetivo de ejecutar los planes y acciones acorde con los procedimientos operacionales, las técnicas legales y las instrucciones, de forma que contribuyan a identificar, neutralizar y dismantelar redes e individuos dedicados al narcotráfico internacional y lavado de activo.

Artículo 262: División de Vigilancia Electrónica de Contrainteligencia, bajo la dependencia de la Dirección de Contrainteligencia, con el objetivo de analizar las informaciones pertinentes para la producción de inteligencia, acorde con los procedimientos de análisis, técnicas legales y medios electrónicos, de forma que contribuyan con la producción de contrainteligencia para neutralizar y dismantelar redes e individuos dedicados al narcotráfico internacional y lavado de activo a través de medios electrónicos.

Artículo 263: Se suprime la **División de Inteligencia de Contrainteligencia**, bajo la dependencia de la Dirección de Contrainteligencia.

Artículo 264: Se suprime la **División de Procesamiento de Casos**, bajo la dependencia de la Dirección de Contrainteligencia.

Artículo 265: Dirección de Operaciones por Medios Electrónicos de Geolocalización y Análisis (OMEGA), bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento de las actividades relativas a las operaciones de inteligencia mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías, con miras apoyar las operaciones contra el narcotráfico realizadas por las demás unidades operativas y de inteligencia de la Dirección Nacional de Control de Drogas.

Artículo 266: División de Investigaciones de OMEGA, bajo la dependencia de la Dirección de OMEGA, con el objetivo de supervisar los procesos de obtención, clasificación, gestión, análisis y diseminación de la información, a fin de generar inteligencia oportuna para apoyar la toma de decisiones para enfrentar el tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas.

Artículo 267: División de Operaciones de OMEGA, bajo la dependencia de la Dirección de OMEGA, con el objetivo de monitorear los objetivos instalados en el



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

sistema de vigilancia electrónica dando información oportuna que contribuya al proceso de análisis de información, a fin de generar inteligencia que apoye la toma de decisiones para enfrentar el tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas.

Artículo 268: División de Procesamiento de Casos de OMEGA, bajo la dependencia de la Dirección de OMEGA, con el objetivo de supervisar y ejecutar el proceso de gestión de documentos relacionados con las solicitudes de información telefónica y vigilancia electrónica, bajo la correcta aplicación de los procedimientos según las leyes y normas establecidas.

Artículo 269: División de Vigilancia Electrónica de OMEGA, bajo la dependencia de la Dirección de OMEGA, con el objetivo de administrar, instalar y dar mantenimiento a los servidores, equipos complementarios y la base de datos del sistema de vigilancia electrónica, así como en los procesos técnicos que integran a las agencias y empresas telefónicas del país, a fin de mantener el buen desarrollo de las labores de inteligencia para la conducción de operaciones efectivas en la lucha contra el lavado de activo y el tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas.

Artículo 270: Dirección de Reacción Táctica (DRT), bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de realizar las operaciones contra el narcotráfico de altos niveles (terrestres, marítimos y aéreos), en apoyo a los diferentes organismos de inteligencia y operaciones de esta Dirección Nacional de Control de Drogas, así como facilitar el personal táctico y la logística necesaria para el cumplimiento de las mismas.

Artículo 271: División de Reacción Terrestre, bajo la dependencia de la Dirección de Reacción Táctica, con el objetivo de brindar apoyo táctico y logístico terrestre para el desarrollo de las operaciones contra el narcotráfico que son ejecutadas por las dependencias de nivel sustantivas u operativas.

Artículo 272: División de Reacción Naval, bajo la dependencia de la Dirección de Reacción Táctica, con el objetivo de brindar apoyo táctico y logístico naval para el desarrollo de las operaciones contra el narcotráfico, realizadas por las dependencias de nivel sustantivas u operativas.

Artículo 273: División de Reacción Aérea, bajo la dependencia de la Dirección de Reacción Táctica, con el objetivo de brindar apoyo táctico y logístico helitransportada para el desarrollo de operaciones contra el narcotráfico, realizadas por las dependencias de nivel sustantivas u operativas.

Artículo 274: Dirección Especial de Búsqueda de Rebeldes y Prófugos (DEBREP), bajo la dependencia de la Presidencia de la DNCD, con el objetivo de perseguir y arrestar personas declaradas prófugas y rebeldes de la justicia nacional o internacional a solicitud de la Suprema Corte de Justicia, a través de la Procuradora General Adjunta



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

de Asuntos Internacionales y Extradiciones del Ministerio Público de la República Dominicana.

Artículo 275: División de Investigaciones de Búsqueda de Rebeldes y Prófugos, bajo la dependencia de la Dirección Especial de Búsqueda de Rebeldes y Prófugos, con el objetivo de desarrollar los procesos de investigación, relacionados a la captura de rebeldes y prófugos, los cuales servirán de soporte a la División de Operaciones de esa Dirección.

Artículo 276: División de Operaciones de Búsqueda de Rebeldes y Prófugos, bajo la dependencia de la Dirección Especial de Búsqueda de Rebeldes y Prófugos, con el objetivo de establecer y ejecutar planes operacionales basados en inteligencia para la búsqueda y captura de personas requeridas en calidad de extradición y deportación, asegurando el fiel cumplimiento de las órdenes de extradiciones emitidas por el Ministerio Público y las sentencias dictadas por jueces de la Suprema Corte de Justicia Dominicana.

Artículo 277: División de Inteligencia de Búsqueda de Rebeldes y Prófugos, bajo la dependencia de la Dirección Especial de Búsqueda de Rebeldes y Prófugos, con el objetivo de gestionar y desarrollar los servicios de vigilancia e interceptaciones telefónicas, locales medidos, abonados, cambios de bases telefónicas, ubicación de antenas u otras interceptaciones de equipos electrónicos de los prófugos o relacionados a ellos, que están siendo requeridos en calidad de extraditables o deportados.

Artículo 278: Se redefine a Sección el nivel jerárquico de la **División de Vigilancia Electrónica de Búsqueda de Rebeldes y Prófugos,** y se reubica bajo la dependencia de la División de Inteligencia de Búsqueda de Rebeldes y Prófugos, con el objetivo de recolectar informaciones mediante los diferentes medios de inteligencia electrónica, para la captura de los fugitivos que son requeridos para deportación o extradición.

Artículo 279: Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna de la **Dirección Nacional de Control de Drogas,** se elaborarán y pondrán en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública.

Artículo 280: Para completar el proceso de reorganización administrativa de la institución, se realizará el procedimiento de evaluación del personal, a fin de lograr su adecuada ubicación en la nueva nomenclatura de puestos resultantes de la clasificación de cargos.





República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Artículo 281: Conforme a la estructura aprobada mediante la presente resolución, el organigrama resultante para la institución, se consigna anexo a la misma.

Artículo 282: La presente deroga y sustituye la resolución Núm. 0014-2018, de fecha 09 de agosto del año 2018, de la Junta Directiva de la Dirección Nacional de Control de Drogas, que aprueba la creación del Departamento de Equidad de Género y Desarrollo.

Artículo 283: La presente deroga y sustituye la resolución Núm. 0015-2018, de fecha 11 de septiembre del año 2018, de la Junta Directiva de la Dirección Nacional de Control de Drogas, que aprueba la Estructura Organizativa de la Institución.

Artículo 284: Se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Nacional de Control de Drogas, en base a la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

Artículo 285: La presente deroga y sustituye cualquier otra resolución que le sea contraria.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



FÉLIX ALBURQUERQUE COMPRÉS,
Vicealmirante, ARD,
Presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD),
Presidente de la Junta Directiva, DNCD.

Dr. MARCELINO A. HERRERA RODRÍGUEZ,
Representante del Poder Ejecutivo,
Miembro de la Junta Directiva, DNCD.



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS,
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

P. Angel R. Soto

RVDO. PADRE, ÁNGEL SOTO,
Representante de la Iglesia Católica,
Miembro de la Junta Directiva, DNCD.

Sra. Carolina Díaz Espinosa

Lic. CAROLINA DÍAZ ESPINOSA,
Representante del Ministerio de Salud Pública,
Miembro de la Junta Directiva, DNCD.

Luis Alberto Humeau Hidalgo

LUIS ALBERTO HUMEAU HIDALGO,
Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores,
Miembro de la Junta Directiva, DNCD.



Ramón Ventura Camejo

Lic. RAMÓN VENTURA CAMEJO,
Ministro de Administración Pública



ANEXO: Organigrama de la Dirección Nacional de Control de Drogas.



Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD)

Unidades del Nivel Normativo o de Máxima Dirección

Junta Directiva

Presidencia de la DNCD



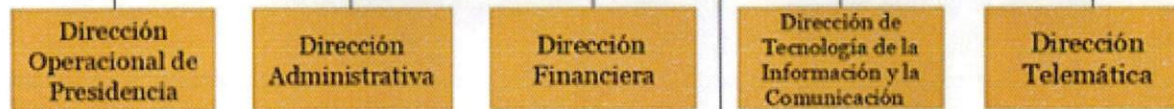
Organigrama Institucional



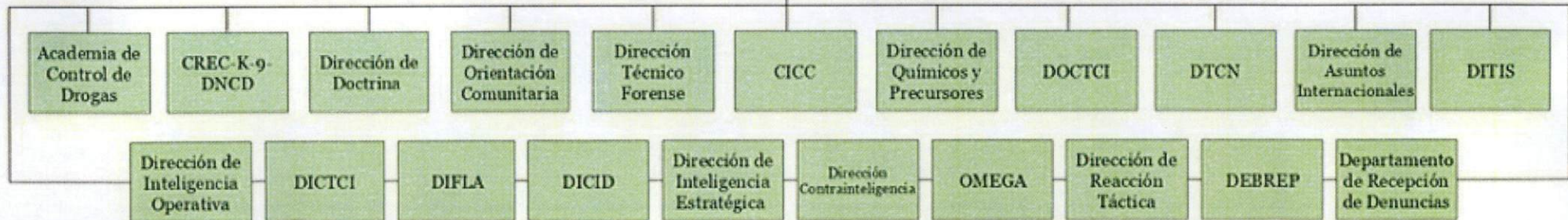
Unidades del Nivel Consultivo o Asesor



Unidades del Nivel Auxiliar o de Apoyo



Unidades del Nivel Sustantivo u Operativo



LEYENDA

CREC-K-9 Centro Regional de Entrenamiento Canino

CICC Centro de Información y Coordinación Conjunta

DOCTCI Dirección de Operaciones Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno

DTCN Dirección Transnacional Contra el Narcotráfico

DITIS Dirección Táctica de Investigaciones Sensitivas

DICTCI Dirección de Inteligencia Contra el Tráfico de Drogas para el Consumo Interno

DIFLA Dirección de Investigaciones Financieras y Lavado de Activos

DICID Dirección de Inteligencia Contra el Cibertráfico de Drogas

OMEGA Dirección de Operaciones con Medios Electrónicos Geolocalización y Análisis

DEBREP Dirección Especial de Búsqueda de Rebeldes y Prófugos